

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 04/04/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2024/2025. [2024/2715]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 54 los requisitos de acceso a los estudios superiores de música.

Por su parte, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 84, establece que la organización, el acceso y las titulaciones de estas enseñanzas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo VI del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establece en el artículo 5 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

La Orden de 10/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos básicos del proceso de admisión en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dedica su capítulo VI a regular aspectos concretos de la admisión, además de contener otros artículos que regulan aspectos relacionados con la misma.

La Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, regula determinados aspectos relacionados con la matrícula de los créditos para los que se solicita el reconocimiento.

Mediante la Orden 68/2022, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha (en adelante, CSM) y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2024/2025.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Para poder acceder a los estudios superiores de música será necesario estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar la prueba específica de acceso establecida en el apartado séptimo de la presente resolución.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, las personas mayores de 16 años que no cumplan los requisitos académicos establecidos podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores en Música mediante la superación de la prueba de madurez establecida en el apartado octavo de la presente resolución y la prueba específica de acceso.

Tercero. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://>

www.jccm.es). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.

2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al CSM.

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) De forma presencial, en el registro del CSM, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

b) De forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 16/05/2024.

5. En caso de quedar puestos escolares vacantes sin cubrir, el CSM podrá habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión, cuyo procedimiento deberá respetar las garantías y los trámites esenciales previstos en esta resolución.

Cuarto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consejería competente en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente o no autoricen dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto, bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición o falta de autorización expresa a la comprobación de oficio y en los que no sea posible la acreditación mediante autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I, el cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos, según corresponda en cada caso:

- Los acreditativos de la identidad.
- Título de Bachiller.
- Certificado de la nota media del expediente académico de las enseñanzas profesionales de música, en caso de poseer el título profesional de música.
- Certificado de la nota media del expediente académico de las enseñanzas superiores de música, en caso de solicitar traslado.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en este mismo curso.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de violencia de género.
- Acreditación de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: resolución administrativa de concesión del ingreso mínimo de solidaridad.

3. Sin perjuicio de las excepciones previstas en los apartados precedentes, no será necesaria la aportación de copia de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud de forma telemática con firma electrónica, los documentos deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

5. El plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos es el establecido para la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, las personas solicitantes que estén pendientes de la obtención de la titulación de acceso en el proceso de admisión, podrán acreditar su cumplimiento en la secretaría del CSM hasta dos días antes de la publicación de la resolución definitiva de admisión, indicando dicha circunstancia en el apartado de "requisitos" de la solicitud.

Quinto. Abono de importes.

1. Los precios públicos que han de satisfacerse por los servicios académicos y administrativos que presta el CSM en relación con las enseñanzas artísticas superiores de música son los establecidos en el anexo I de la Orden 68/2022, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y enseñanzas de idiomas de régimen especial:

Prueba de acceso	50 €
Apertura expediente	25 €
Servicios generales	10 €
Crédito suelto en 1ª matrícula	9 €
Crédito suelto en 2ª matrícula	10,80 €
Crédito suelto en 3ª y sucesivas matrículas	12,60 €

2. Criterios de gestión:

2.1 Los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso deberán abonarse con carácter previo a dichas pruebas, no pudiéndose fraccionar el pago.

2.2. Los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente se abonarán la primera vez que el alumnado se matricule en cada enseñanza y especialidad en el momento de formalizar la matrícula, no pudiéndose fraccionar el pago.

2.3. Los precios públicos correspondientes a los servicios generales se abonarán cada curso escolar en el momento de formalizar la matrícula, no pudiéndose fraccionar el pago. Serán de abono único para el alumnado que curse de forma simultánea dos o más especialidades de una misma enseñanza en un mismo centro educativo.

2.4. Los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de matrícula para las enseñanzas artísticas superiores podrán abonarse de las siguientes formas:

- a) En un pago único, al formalizar la matrícula.
- b) Fraccionado en dos pagos de igual cuantía: el primero, al formalizar la matrícula, y el segundo, entre los días 1 al 20 de diciembre.

3. Criterios de cumplimentación y pago:

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, la persona solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (<https://portaltributario.jccm.es>) – "Oficina electrónica".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.

- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas conforme a lo previsto en el punto 4 de este apartado.

El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden 149/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital por la que se regulan las condiciones de colaboración recaudatoria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el Portal Tributario se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

La falta de justificación del pago del precio público por parte de las personas solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

#### 4. Bonificaciones y exenciones

4.1 El régimen de exenciones y bonificaciones es el previsto en la citada Orden 68/2022, de 25 de marzo.

4.2 El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría general, tendrá una bonificación del 50 por 100.

4.3 Estarán exentos del pago de los precios públicos las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) El alumnado perteneciente a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad según lo previsto en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2018, según se detalla a continuación:

Miembros de la unidad familiar	Cuantía del ingreso mínimo de solidaridad anual	Cuantía del ingreso mínimo de solidaridad mensual
1	8.255,52€	687,96€
2	9.303,34€	775,28€
3	10.351,15€	862,59€
4	11.398,97€	949,91€
5	12.446,78€	1037,23€
6	13.494,60€	1124,55€

d) Alumnado que haya sido víctima de actos terroristas o sea hijo o cónyuge no separado legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar junto con la solicitud electrónica Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Las circunstancias previstas en las letras a) a d) anteriores de este punto serán comprobadas de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento acreditativo.

e) Alumnado víctima de violencia de género, así como el alumnado menor de 25 años cuyas personas progenitoras la sufran. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida

cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

f) Alumnado beneficiario de becas o ayudas al estudio, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la citada orden

g) Alumnado con matrícula de honor y premios extraordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la citada orden.

Sexto. Pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso consisten en:

a) Una prueba específica, regulada en el apartado séptimo de esta resolución.

b) Una prueba de madurez, regulada en el apartado octavo de esta resolución, que deberán superar, con carácter previo a la prueba específica, aquellas personas aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos.

2. La prueba específica de acceso se realizará en la sede del CSM y la prueba de madurez se realizará en la sede de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Albacete. No obstante, los tribunales de las pruebas de acceso podrán modificar el lugar de celebración en la publicación de las convocatorias concretas de las pruebas de acceso previstas en el punto 5 del apartado duodécimo de esta resolución.

Séptimo. Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

1. El contenido, la estructura, la forma de realización y los criterios de calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en las diferentes especialidades se atenderán a lo establecido en el anexo V de esta resolución.

2. Esta prueba específica se calificará entre cero y diez puntos, con dos decimales, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.

3. La nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 30 % de la nota final de las pruebas de acceso, siempre que en la prueba específica se haya alcanzado una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación final se expresará con dos cifras decimales.

4. El cálculo de la media ponderada a la que hace referencia el apartado anterior, solo se aplicará en el caso de que la calificación final resultante del mismo sea igual o superior a la de la calificación obtenida en la prueba específica de la especialidad.

5. Con objeto de facilitar la realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que opten a dos especialidades, la realización de los ejercicios establecidos como comunes a ambas especialidades solo se realizará en una de ellas. Asimismo, la realización de los ejercicios establecidos como específicos de cada especialidad se fijará en horario diferente. Con el mismo fin, los tribunales deberán coordinar sus actuaciones.

6. La superación de esta prueba específica faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada, y permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Octavo. Prueba de madurez.

1. Las personas aspirantes que no reúnan los requisitos académicos previstos en el apartado segundo, punto 1 de esta resolución deberán superar una prueba de madurez con carácter previo a la prueba específica de acceso.

2. La prueba de madurez tiene por objeto valorar la capacidad de la persona aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y versará sobre los conocimientos y capacidades propias de las materias comunes del 2º curso de bachillerato: Historia de España, Historia de la Filosofía, Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II (Inglés o Francés).

3. La prueba constará de un ejercicio escrito a desarrollar durante cuatro horas: 60 minutos por cada materia.
4. Se valorará el grado de madurez de la persona aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.
5. Cada una de las materias de la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Para superar la prueba será necesario que la nota mínima en cada ejercicio sea de cuatro puntos y que la media aritmética de las calificaciones sea igual o superior a 5 puntos.
6. La superación de esta prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

Noveno. Tribunales de las pruebas de acceso.

1. Para la evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso se constituirán tribunales que estarán integrados por la presidencia y dos vocales, que será profesorado del CSM pertenecientes a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta la persona aspirante. Los tribunales serán designados por la persona titular de la dirección del centro. Actuará como secretario o secretaria el o la vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras.

2. Para la evaluación y calificación de la prueba de madurez, se constituirá un tribunal designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: persona responsable de la jefatura del servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial.
- b) Vocales: entre dos y cuatro inspectores o inspectoras de educación o profesorado de Institutos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba.
- c) Secretaría: el o la vocal de menor edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el cuerpo de profesores.

3. La presidencia de cada tribunal podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

4. Las personas integrantes del tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, las personas aspirantes de estos procedimientos podrán promover la recusación de dichos miembros cuando concurra alguna de las causas de abstención.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas justificadas, las personas integrantes de los tribunales serán sustituidas por el órgano responsable de su designación, teniendo en cuenta la especialidad o servicio de procedencia previstas para la composición del respectivo tribunal en los puntos 1 y 2 de este apartado.

Décimo. Funcionamiento de los tribunales de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales elaborarán el contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas, y serán los responsables de calificar conforme a lo establecido en esta resolución. La estructura de las pruebas y los criterios de evaluación se publicarán con suficiente antelación a la realización de las pruebas.

2. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán las convocatorias concretas de las pruebas de acceso.

3. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar las pruebas de acceso en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de examen, en la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas

que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas. Las medidas adoptadas deben garantizar que se pueda valorar la capacidad de la persona aspirante en relación con los objetivos de la prueba previstos en el apartado octavo de esta resolución.

4. Al término de la realización de las pruebas, el tribunal correspondiente cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios del CSM. Asimismo, la secretaría entregará a quienes superen las respectivas pruebas un documento acreditativo, según los modelos de los anexos III y IV de esta resolución, lo que no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos estudios.

5. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección educativa.

6. Contra las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro.

7. La resolución de las reclamaciones será publicada en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para la publicación de las actas y resolución de reclamaciones, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero.

En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

Deberá retirarse la publicación una vez transcurridos los plazos previstos para la revisión, consulta o presentación de reclamaciones o recursos que correspondan en cada caso.

Undécimo. Criterios de prelación para la admisión.

El proceso de admisión se resolverá conforme a los siguientes criterios y orden de prelación:

1º. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para las personas solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en este apartado.

2º. Las personas solicitantes que hayan superado en este proceso las pruebas de acceso en el CSM, ordenados de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las mismas.

3º. Las personas solicitantes que hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto en el proceso de admisión para el curso 2024/2025, ordenados de acuerdo con la calificación obtenida en la misma.

4º. Readmisión: prevista para el alumnado que, tras haber causado baja en el centro por cualquier circunstancia, desea reanudar sus estudios en el mismo centro. La readmisión del alumnado podrá realizarse en el año académico siguiente al de producirse el abandono. Transcurrido dicho plazo, el centro supeditará la readmisión a la superación de una prueba de nivel correspondiente al curso al que solicita incorporarse. La admisión para el primer curso mediante readmisión no está permitida, que en todo caso deberá realizarse mediante la correspondiente prueba de acceso.

5º. Solicitudes de traslado de expediente: tendrá preferencia el alumnado de cursos superiores sobre los inferiores. En caso de empate, se atenderá a la mejor nota media del expediente académico de los cursos anteriores. La

admisión para el primer curso mediante traslado no está permitida, que en todo caso deberá realizarse mediante la correspondiente prueba de acceso.

Duodécimo. Proceso y calendario de admisión.

1. La persona titular de la dirección del CSM publicará en el tablón de anuncios y en la web del centro el calendario de admisión y matriculación específico de su centro concretando las fechas del proceso conforme a lo previsto en la presente resolución, antes de la publicación de las relaciones de personas aspirantes admitidas en el proceso.

2. La persona titular de la dirección del CSM publicará los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas específicas de acceso con fecha anterior o simultánea a la publicación de las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas. Igualmente deberá proceder el responsable del nombramiento del tribunal de la prueba de madurez.

3. La persona titular de la dirección del CSM publicará el número provisional de puestos escolares vacantes con fecha anterior o simultánea a la publicación de las relaciones de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

4. La persona titular de la dirección del CSM publicará las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de personas admitidas especificará el sistema de acceso y tipo de prueba a realizar, y la relación de personas excluidas especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro. Las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas para la realización de las distintas pruebas se publicarán con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán las convocatorias concretas de las pruebas de acceso, especificando lugar, fecha y hora de celebración, y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a las personas candidatas y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el anexo II de la presente resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE, tarjeta de residencia o pasaporte para acreditar su identidad.

6. La persona titular de la dirección del CSM publicará la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados. Contra la resolución provisional de admisión se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección del CSM en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro.

7. Resueltas las reclamaciones presentadas, la persona titular de la dirección del CSM publicará la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados. Las fechas de publicación se ajustarán a lo establecido en el anexo II de la presente resolución.

8. Las resoluciones provisional y definitiva de admisión serán supervisadas previamente a su publicación por el consejo escolar del centro, que verificará que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso. En caso de disconformidad, el consejo escolar del centro informará de esta circunstancia a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete y propondrá, si procede, las medidas oportunas para su corrección.

9. En caso de que, de conformidad con el punto 5 del apartado tercero de esta resolución, se habilite un plazo extraordinario de admisión, se podrán actualizar los puestos escolares vacantes objeto de oferta. El proceso deberá quedar resuelto en el mes de septiembre.

10. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la web del CSM. Las relaciones de personas admitidas y excluidas a las pruebas de acceso y las resoluciones de admisión se publicarán



también en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) en las mismas fechas. A estos efectos, la dirección del CSM deberá facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la delegación provincial toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación.

11. Para la publicación de la composición de tribunales, los listados de personas admitidas y excluidas para la realización de las distintas pruebas, y las resoluciones de admisión, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado décimo, punto 8.

12. El centro podrá publicar instrucciones específicas referidas al desarrollo de los distintos trámites contenidos en esta resolución.

Decimotercero. Recurso contra las resoluciones de admisión.

Contra la resolución definitiva de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en el centro como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula en el centro. A tal efecto, el centro deberá poner a disposición del alumnado el documento de matrícula, tanto en la secretaría como en la página web del centro.

2. El impreso de matrícula se podrá presentar de forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud, o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el anexo II de la presente resolución.

4. Aquellas personas aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la dirección del CSM.

5. La matrícula del primer curso se realizará a tiempo completo y comprenderá la totalidad de los créditos ECTS del mismo. Excepcionalmente, el director del centro podrá autorizar la matrícula parcial en el primer curso de un mínimo de 30 créditos ECTS, siempre que el alumnado acredite encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Estar ejerciendo una actividad laboral o profesional.
- b) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o enfermedad grave.
- c) Tener 55 años o más en la fecha de inicio del curso académico.
- d) Estar al cuidado de personas dependientes o descendientes menores de 3 años.

6. A partir del segundo curso, el alumnado podrá realizar matrícula parcial de un mínimo de 30 créditos ECTS y un máximo de 90 créditos. Excepcionalmente, en el último curso podrá matricularse de un número de créditos menor de 30 cuando ello implique la matriculación de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. El alumnado que tenga rendimientos académicos desde primer curso superiores a una puntuación de 9 podrá matricularse de un máximo de 120 créditos.

7. Los créditos reconocidos no computan a efectos del número máximo y mínimo de créditos requeridos para la matriculación en cada curso, sin perjuicio de que una vez resuelto el reconocimiento de créditos el alumnado deba cumplir dicho requerimiento.

8. Las personas aspirantes que obtengan plaza en más de una especialidad o modalidad de Interpretación deberán optar por la matrícula en una sola de ellas, decayendo en el derecho a matricularse en las demás, sin perjuicio de lo que establecido en relación con la matrícula simultánea en varias especialidades.

9. No se admitirá la matrícula de alumnado matriculado en otros centros en los mismos estudios, salvo que sobren vacantes una vez finalizado el proceso de admisión. A estos efectos, el alumnado con matrícula simultánea en distintos centros tendrá diez días para optar por uno de ellos, teniendo derecho a la devolución de los precios

públicos. En caso contrario, el centro podrá anular de oficio la matrícula, no procediendo la devolución del precio público.

10. El alumnado podrá matricularse en varias especialidades o modalidades de interpretación, siempre y cuando hubiera superado la correspondiente prueba de acceso, si quedaran plazas vacantes una vez finalizado el plazo de matrícula ordinario.

11. Para matricularse en más de una especialidad será preciso que el alumnado tenga superada la totalidad de créditos del primer curso de la primera especialidad. La matrícula simultánea se registrará por las normas generales de matriculación, entendiéndose que los límites establecidos para los créditos se aplican a cada matrícula.

Decimoquinto. Reconocimiento de créditos.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el momento de realización de la matrícula del curso correspondiente. En su defecto, podrá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del inicio oficial del curso en que el interesado se encuentre matriculado. La solicitud presentada fuera de plazo no se admitirá a trámite. Excepcionalmente, se podrá solicitar la transferencia de créditos en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reconocimiento de créditos respecto a los créditos no reconocidos.

3. La persona solicitante deberá estar matriculada y haber satisfecho previamente los derechos de matrícula de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento, ya sea la solicitud individualizada o genérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden. En caso de que la persona solicitante continúe estudios de una misma especialidad y, en su caso, itinerario, la administración procederá al reconocimiento de todos los créditos que proceda conforme a lo previsto en esta orden, sin necesidad de que el estudiante singularice en la matrícula dichos créditos.

4. Si la solicitud de reconocimiento fuese denegada, la persona solicitante podrá renunciar a la matrícula respecto a las asignaturas afectadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución denegatoria, surtiendo los efectos previstos para la renuncia de matrícula.

5. Una vez emitida resolución, el alumnado podrá ampliar la matrícula en un número de créditos no superior a los créditos reconocidos, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los límites previstos legalmente.

Decimosexto. Resolución de incidencias.

Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete para que, en el ámbito de sus competencias, resuelva las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente resolución.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de abril de 2024

El Director General de Formación Profesional  
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

Nº Procedimiento:  
040250

Código SIACI  
SK2X

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA**  
**DE CASTILLA-LA MANCHA**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF     NIE    Número de documento:

Nombre:     1<sup>er</sup> Apellido:     2º Apellido:

Hombre     Mujer    Fecha de nacimiento:     Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**

**2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF     NIE    Número de documento:

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Hombre     Mujer    Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

**Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.**

**3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*).

**4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable:</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.
<b>Finalidad:</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla – La Mancha.
<b>Legitimación:</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Organica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos:</b>	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos:</b>	Datos identificativos: D.N.I./N.I.E./Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
<b>Destinatarios:</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos:</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

**Información adicional:** Disponible en la dirección electrónica <https://rat.castillalamancha.es/info/0097>

### 5. DATOS DE LA SOLICITUD

5.1. Asunto: Admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para cursar la especialidad e itinerario de:

- Interpretación, itinerario o materia instrumental (indicar): \_\_\_\_\_
- Dirección, itinerario banda
- Composición

5.2. Forma de acceso:

- Directo  (para quienes hayan superado la prueba específica en otros conservatorios superiores de música este mismo curso)
- Inscripción prueba de acceso:  Prueba de madurez; elegir idioma:  Inglés  Francés  
 Prueba específica
- Traslado de matrícula  Centro de procedencia: \_\_\_\_\_  
Materia instrumental (indicar): \_\_\_\_\_ Curso:  2º  3º  4º
- Readmisión  Materia instrumental (indicar): \_\_\_\_\_ Curso:  2º  3º  4º

5.3. A cuyos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

- Título de bachiller.
- Estar en proceso de consecución de la titulación de acceso en este proceso de admisión (Bachillerato o equivalente).
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez en otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica en otros conservatorios superiores de música este mismo curso.
- Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

### 6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

**En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:**

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos del Título de Bachiller.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del expediente académico de las enseñanzas profesionales de música.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del expediente académico de las enseñanzas superiores de música.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en el ámbito de gestión de la JCCM.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de madurez a otros cursos en el ámbito de gestión de la JCCM.
- ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de música en el



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

ámbito de gestión de la JCCM.

ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de familia numerosa.

ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración.

ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos de la condición de víctima de actos terroristas.

**También se consultarán los datos que AUTORICE EXPRESAMENTE a continuación:**

AUTORIZO la consulta de los datos acreditativos de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: resolución administrativa de concesión del ingreso mínimo de solidaridad.

**En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:**

Documento acreditativo de la identidad (indicar): \_\_\_\_\_ .

Título de Bachiller.

Certificado de la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música.

Certificado de la nota media del expediente de las enseñanzas superiores de música.

Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Certificado de haber superado la prueba de madurez.

Certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de música este mismo curso.

Título de familia numerosa.

Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.

Documento acreditativo de la consideración de víctima violencia de género.

Resolución administrativa de concesión del ingreso mínimo de solidaridad.

**Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:**

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

**7. PAGO DE PRECIO PÚBLICO**

La inscripción en la prueba de acceso conlleva un precio público de  Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia:

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El/la representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma (DNI electrónico o certificado válido): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud: **CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA-LA MANCHA**  
Código DIR3: A08030978

## Anexo II

Calendario de admisión y matriculación en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso 2024/2025

Admisión	
Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a su publicación en el DOCM al 16 de mayo
Publicación listados provisionales admitidos y excluidos	Cinco días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	Un día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Realización y calificación de la prueba de madurez	Antes del inicio de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso	Hasta el 21 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas prueba de acceso	En los dos días siguientes a la finalización de las pruebas
Publicación definitiva de vacantes	No más tarde de la resolución definitiva de admisión
Resolución provisional de admisión	Hasta el 28 de junio
Resolución definitiva de admisión	Hasta el 3 de julio

Matriculación	
Alumnado de promoción y convocatoria extraordinaria	Del 5 al 25 de junio
Alumnado de nuevo ingreso a los que se les adjudica vacante en la Resolución definitiva de admisión	Del 3 al 8 de julio
Alumnado de traslado, reingreso y de nuevo ingreso proveniente de las listas de espera generadas a partir de la Resolución definitiva de admisión ordinaria	Hasta el 12 de julio
	Hasta el 30 de septiembre para cubrir vacantes de renunciadas y lista de espera



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

### Anexo III

Certificado acreditativo de superación de la prueba de madurez de acceso a los Estudios Superiores De Música.

#### CURSO

D/D<sup>a</sup>. , como Secretario/a del tribunal de la prueba madurez realizada en el proceso de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso a los alumnos que no reúnen los requisitos académicos establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

#### CERTIFICO:

Que el/la aspirante D/D<sup>a</sup> ha obtenido la calificación de puntos en la prueba de madurez realizada en el proceso de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso . Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado.

En a de de 20 .

V ° B °

Sello

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:



## Anexo IV

Certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso específica a los Estudios Superiores De Música.

CURSO

D./D<sup>a</sup>. como Secretario/a del tribunal de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso

CERTIFICO:

Que el/la aspirante D/D<sup>a</sup>. ha obtenido la calificación de puntos en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso , en la especialidad de .  
Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso .

En a de de 20 .

V ° B °

Sello

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:



## Anexo V

### Estructura y contenido de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores En Música

#### Especialidad De Composición

La prueba consta de cuatro ejercicios:

Ejercicio 1: Interpretación en el instrumento principal o voz, en el caso de canto, durante un tiempo aproximado de 10 minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. Esta relación deberá incluir al menos dos obras, de dificultad acorde con el último curso de las Enseñanzas Profesionales, pertenecientes a diferentes estilos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso de canto, la relación constará de un mínimo de 4 obras. Se valorarán, no sólo criterios técnicos, sino sobre todo cuestiones de musicalidad y estilo. El aspirante no tendrá la obligación de aportar el instrumentista acompañante. Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal por triplicado copia de las partituras del programa que han elegido para esta prueba. Una copia será incorporada al expediente de admisión, y el resto del material será devuelto a la conclusión de la misma.

Duración aproximada de 10 minutos.

Porcentaje de la calificación: 25%

Ejercicio 2. Constará de dos partes.

Primera parte: Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones sobre la misma propuesta por el tribunal, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos, histórico-estilísticos y formales de la obra. La partitura se escuchará en audición y contará con las indicaciones propias originales, aunque podrá omitirse el título y el autor.

Tiempo para la realización de la primera parte: 45 minutos.

Segunda parte: Análisis y reconocimiento auditivo de parámetros estructurales, armónicos o instrumentales, a partir de una serie de fragmentos de diferentes autores propuestos por el tribunal\*.

Tiempo para la realización de la segunda parte: 45 minutos.

Tiempo para la realización del total del ejercicio: 90 minutos.

Porcentaje de la calificación del total del ejercicio: 25%. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las dos partes de las que consta.

\* El nivel de exigencia será el correspondiente a los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Ejercicio 3. Realizar por escrito las partes eliminadas, de hasta un máximo de 10 compases en total, de una composición propuesta por el tribunal, completando estos espacios de una manera libre, pero atendiendo a las cuestiones de coherencia técnica, estilística y motivica propias de cada fragmento\*.

Tiempo para la realización del ejercicio: 60 minutos.

Porcentaje de la calificación: 25%

\* El nivel de exigencia será el correspondiente a los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Ejercicio 4. Entrevista personal. Constará de dos partes:

Primera parte: Presentación de un mínimo de dos obras o trabajos realizados por el aspirante y debate con el tribunal en relación al proceso de composición y análisis musical de sus obras, así como sobre sus conocimientos, su trayectoria creativa y sus intereses artísticos. Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal una copia de esta documentación, que quedará bajo custodia del presidente/a. El material será devuelto a la conclusión del proceso de admisión, previa petición del interesado.

Segunda parte: Identificación de varios fragmentos de distintas partituras de las cuales se habrá eliminado el título y el autor. El candidato irá observando y exponiendo sobre la marcha aquellas cuestiones que puedan atribuirse a un estilo o escuela compositiva determinada\*.

Duración aproximada del total del ejercicio: 10 minutos.

Porcentaje de la calificación del total del ejercicio: 25%. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las dos partes de las que consta.

\* El nivel de exigencia será el correspondiente a los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Especialidad De Dirección (Itinerario De Dirección De Banda)

La prueba consta de cinco ejercicios:

Ejercicio 1: Interpretación en el instrumento principal o voz, en el caso de canto, durante un tiempo aproximado de 10 minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. Esta relación deberá incluir al menos dos obras, de dificultad acorde con el último curso de las Enseñanzas Profesionales, pertenecientes a diferentes estilos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso de canto, la relación constará de un mínimo de 4 obras. Se valorarán, no sólo criterios técnicos, sino sobre todo cuestiones de musicalidad y estilo. El aspirante no tendrá la obligación de aportar el instrumentista acompañante. Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal por triplicado copia de las partituras del programa que han elegido para esta prueba. Una copia será incorporada al expediente de admisión, y el resto del material será devuelto a la conclusión de la misma.

Duración aproximada del ejercicio: 10 minutos.

Porcentaje de la calificación: 20%

Ejercicio 2: Prueba auditiva, con tres apartados:

2.1. Reconocimiento auditivo de una secuencia de acordes (máximo 8 acordes)

2.2. Dictado polifónico a 3 voces.

2.3. Reconocimiento de errores. Se entregará al candidato una partitura, escrita correctamente, que se escuchará en una audición en la que habrán sido modificados algunos elementos, que deberán señalarse en la partitura.

Tiempo para la realización del total del ejercicio: 75 minutos.

Porcentaje de la calificación del total del ejercicio: 20%. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las tres partes de las que consta.

Ejercicio 3:

3.1. Realización de un trabajo armónico estilo vocal, de un bajo y/o melodía dada, de una extensión máxima de 8 compases.

Tiempo para la realización de la primera parte: 45 minutos.

3.2. Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones sobre la misma propuesta por el tribunal, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos, histórico-estilísticos y formales de la obra. La partitura se escuchará en audición y contará con las indicaciones propias originales, aunque podrá omitirse el título y el autor.

Tiempo para la realización de la segunda parte: 45 minutos.

Tiempo para la realización del total del ejercicio: 90 minutos.

Porcentaje de la calificación del total del ejercicio: 20%. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las dos partes de las que consta.

Ejercicio 4: Lectura a primera vista al piano.

Lectura de un fragmento de entre 16 a 32 compases, de un nivel equivalente a los contenidos de la asignatura de piano complementario de las enseñanzas profesionales.

Tiempo de preparación previa: 10 minutos.

Porcentaje de la calificación: 10%.

Ejercicio 5: Prueba de gesto.

Dirección de una breve pieza instrumental o vocal propuesta por el Tribunal. La prueba de gesto se realizará con un piano o con un pequeño conjunto instrumental.

Tiempo de preparación previa: 10 minutos.

Porcentaje de la calificación: 30%.

Especialidad De Interpretación

La prueba consta de tres ejercicios:

Ejercicio 1: Interpretación, con el instrumento principal de la especialidad a cursar, de un programa, elegido por la persona aspirante, de una duración aproximada de treinta minutos ininterrumpidamente, integrado por al menos 3 obras y/o estudios, de diferentes estilos, de una dificultad apropiada a este nivel. En el caso de la especialidad de Guitarra el programa presentado incluirá al menos dos obras entre las piezas a interpretar. La relación de obras expuestas en este mismo anexo servirá como punto de referencia, pudiendo presentar la persona aspirante un programa distinto de nivel similar.

El aspirante deberá aportar el instrumentista acompañante, si así lo requiriera el programa presentado. En el caso de los instrumentos no polifónicos, el repertorio presentado por la persona aspirante deberá incluir una obra con acompañamiento de instrumento polifónico. En el caso de la especialidad de Percusión se presentará, al menos, una obra polifónica (cuatro mazas). Aunque no sea requisito indispensable, se valorará positivamente la interpretación de memoria.

Las personas aspirantes deberán entregar al tribunal por triplicado copia de las partituras del programa que han elegido para esta prueba. Una copia será incorporada al expediente de admisión, y el resto del material será devuelto a la conclusión de la misma.

Duración aproximada del ejercicio: 30 minutos.

Porcentaje de la calificación: 50%

Ejercicio 2: Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones sobre la misma, propuestas por el tribunal, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos, histórico-estilísticos y formales de la obra. La partitura, que podrá ser de un grado de dificultad

correspondiente al último curso de las enseñanzas profesionales de música, se escuchará durante la prueba y contará con las indicaciones propias originales, aunque podrá omitirse el título y el autor.

Tiempo para la realización del ejercicio: 120 minutos.

Porcentaje de la calificación: 35%

Ejercicio 3: Lectura a primera vista de un fragmento adecuado al nivel de los dos primeros cursos de las Enseñanzas Profesionales de música con una extensión aproximada de treinta y dos compases. Se concederá un tiempo previo para preparar dicha prueba de cinco minutos sobre la partitura sin instrumento.

Tiempo de preparación del ejercicio: 5 minutos.

Duración aproximada del ejercicio: 5 minutos.

Porcentaje de la calificación: 15%

Calificación de la prueba específica de acceso

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, redondeándose a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

La calificación final de la prueba específica se obtendrá por el cálculo de la media ponderada de los diferentes ejercicios. Ninguno de ellos será eliminatorio. Dicho cálculo se realizará de manera diferente según la especialidad:

- Composición: 25% para el ejercicio 1, 25% para el ejercicio 2, 25% para el ejercicio 3 y 25% para el ejercicio 4.
- Dirección (itinerario de Banda): 20% para el ejercicio 1, 20% para el ejercicio 2, 20% para el ejercicio 3, 10% para el ejercicio 4 y 30% para el ejercicio 5.
- Interpretación: 50% para el ejercicio de interpretación, 35% para el Análisis estructural e histórico-estético y 15% para el ejercicio de Lectura a primera vista.

La calificación final de la prueba se expresará con dos decimales, redondeándose a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

En el supuesto de empate en la calificación final de la prueba específica de acceso, se dará preferencia a la mayor puntuación obtenida en los siguientes ejercicios:

- Composición: Ejercicio 4.
- Dirección: Ejercicio 5.
- Interpretación: Ejercicio 1.

Relación de obras orientativas para los instrumentos de la Especialidad De Interpretación

Clarinete

- Concierto para Clarinete y orquesta K. 622 de W. A. Mozart
- Conciertos 1 y 10 en Si bM para Clarinete y orquesta de C. Stamitz
- Conciertos 1 y 3 de L. Spohr
- Sonata nº 1 de J. Brahms
- Primera Rapsodia de C. Debussy
- Sonatina de B. Martinu
- Solo de Concurso de M. Yuste
- Capricho pintoresco de J. Menéndez
- Capricho para Clarinete solo de Sutermeister
- Concierto para Clarinete y orquesta núm. 1 en Fa m de Weber
- Concierto para Clarinete y orquesta núm. 2 de Weber
- Piezas de Fantasía, Op. 73 de Schumann
- Rapsodia para Clarinete solo de Miluccio

- Sonata de F. Poulenc
- Sonata núm. 2, Op. 73, de J. Brahms

#### Contrabajo

- Kol Nidrei de M. Bruch
- Concierto en La Mayor de D. Dragonetti
- L'ós Hispànic de A. Blanquer
- Romance y rondó de F. Keyper
- Aria y rondó de A. Desenclos
- Adagio en Do de J. S. Bach
- Sonata en Re Mayor nº 1, T. 40 de J. M. Sperger
- Concierto en Mi mayor (completo) de Dittersdorf

#### Fagot

- Concierto en Do de Koceluch
- Concierto KV191 de W. A. Mozart
- Sonata en Fa m de G. P. Telemann
- Concierto en La m de A. Vivaldi
- Sonata para Fagot y Cello de W. A. Mozart
- Sonata núm. 5 de Boismortier
- Concierto de C. M. Weber
- Sonata de P. Hindemith

#### Flauta travesera

- 1 Sonata de J. S. Bach
- Cantabile y presto de G. Enesco
- Concierto en Re mayor de Devienne
- Concierto en Sol mayor K313 de W. A. Mozart
- Fantasía para Flauta y Piano de G. Fauré
- Fantasía pastoral húngara para Flauta y Piano de Doppler
- Nocturno y Allegro Scherzando de Gaubert
- Solo en Sib para Flauta y Piano de Arrieta

#### Guitarra

- Fantasía de 5º y 6º tono de L. Milán
- Baxa de Contrapunto de A. Mudarra
- Fantasía VII de Dowland
- 4 Piezas de H. Purcell
- Sonatas de D. Scarlatti
- Fuga BWV1001 de J. S. Bach
- Preludio BWV998 o 997 de J. S. Bach
- Suite XVII de S. L. Weiss
- Introducción y variaciones sobre el tema de Malborough de Sor
- Introducción y variaciones sobre el tema de La Flauta Mágica, Op. 9, de Sor
- Variaciones Op. 107 y 112 de Giuliani
- Capricho árabe de F. Tárrega
- 12 Estudios (del núm. 1 al 6) de H. Villalobos
- Fandanguillo de J. Turina
- Elogio de la Danza de L. Brouwer
- Estudio núm. 20 de L. Brouwer
- Fuga nº 1 de L. Brouwer
- Homenaje a Tárrega de E. Pujol
- Homenaje a la muerte de C. Debussy, de M. de Falla

## Oboe

- 48 Estudios de Ferling
- Concierto en Do mayor KV314 de W. A. Mozart
- Concierto para Oboe y orquesta de F. J. Haydn
- Fantasía pastoral de E. Bozza
- Seis metamorfosis sobre Ovidio, Op. 49, de B. Britten
- Sonata de F. Poulenc
- Sonata en Fa mayor, KV 370 (Cuarteto), de W. A. Mozart
- Sonata Op. 166 de C. Saint-Saëns
- Concierto de Gossens
- Concierto en Rem para Oboe, cuerda y continuo BWV1059 de J. S. Bach

## Percusión

Caja (una obra o estudio de orquestal y una obra o estudio de rudimental)

## Caja Orquestal:

- Estudio nº 9 de B. Lyllof
- Test de caja de M. Ramada
- Graded Music for Snare Drum. Book IV de K. Hathway & I. Wright
- 3 Danzas de W. Benson
- Advanced snare drum studies de M. Peters
- Portraits in rhythm de A. Cirone

## Caja Rudimental:

- Modern Rudimental Swing Solos For The Advanced Drummer (Heating the Rudiments ó Swinging the "26") de Ch. Wilcoxon

## Marimba:

- K. Abe (cualquier obra)
- C. O. Musser (cualquier estudio)
- Libertango de E. Sammut
- Restless de R. O'Meara
- Rhythm song de P. Smadbeck
- Meditation and dance de D. Steinquest

## Vibráfono:

- Solobook for vibraphone Vol. 2 de W. Schlüter (cualquier estudio)
- D. Friedman (cualquier estudio)
- Recital for Vibraharp de D. Thomas (cualquier estudio)

## Multipercusión:

- Dualités de A. Miyamoto
- Inspirations diaboliques de R. Tagawa
- Latin journey de D. Mancini
- Suite francesa de W. Kraft

## Timbales:

- Graded Music for Timpani de K. Hathway & I. Wright. Book IV

- Symphonic Studies for Timpani de N. Woud (un estudio)
- Sonata de P. Ramey
- Sonatina for Timpani de A. Ridout

#### Piano

- J. S. Bach: Partita nº1, Preludios y fugas de "El Clave Bien Temperado", Suites Francesas, Suites Inglesas, Concierto italiano
- W. A. Mozart: Sonatas KV284, 330, 331, 333, 576; Variaciones KV573
- L. V. Beethoven: Sonatas Op. 2 nº1 y nº 2, Op. 27 nº 1 y 2, Op. 28, Op. 31 nº 2
- Schumann: Papillons, Op. 2; Noveletten, Op. 21 (no necesariamente el ciclo completo); Romanzen, Op. 28
- J. Brahms: Rapsodia Op. 79 nº 1 o nº 2
- F. Chopin: Polonesas, Op. 26 nº 1 o nº 2, Estudios Op. 10 nº 3, nº 5, nº 12; Estudios Op. 25 nº 1, Scherzo nº 1 o nº 2, Balada nº 1, Impromptu nº 1 o nº 2
- F. Liszt: Años de peregrinaje, Libro I (Suiza): Les cloches de Geneve; Libro II (Italia): Sonetto 104 del Petrarca; Liebestraume nº3, Estudios de concierto: «Un suspiro», «La Leggerezza»
- C. Debussy: Children's Corner, Preludios, Libro I: nº 2, 4, 10, 12
- M. Ravel: Miroirs, nº 2 "Oiseaux tristes", Menuet antique
- I. Albéniz: El puerto
- M. de Falla: Piezas españolas (Aragonesa o Andaluza)
- B. Bartók: Allegro barbaro
- D. Shostakovich: Preludios y fugas, op. 87: nº 1, 5, 6, 8, 9, 10

#### Saxofón

- Amalgama de J. M. Laborda
- Concierto de Glazounov
- Eclipse de J. Villarojo
- Tableaux de Provence de P. Maurice
- Scaramouche de D. Milhaud
- Sonata de P. Creston
- Bisonante de M. Angulo
- Mai de R. Noda
- Ballade de H. Tomasi
- Tango – Estudios de A. Piazzolla
- Improvisation I de R. Noda

#### Trombón

- Concertino de Larsson
- Concertino en Mib mayor (1er mov. ) de F. David
- Concierto de Grondahl
- Concierto núm. 2 de Reiche
- Concierto para Trombón de Rimsky-Korsakov
- Romance de Jorgensen
- Concierto de Trombón en Fa de G. F. Händel
- Sonata para Trombón y Piano de Sulek

#### Trompa

- Villanelle de P. Dukas
- Concierto núm. 3, KV447, de W. A. Mozart
- Morceau de Concert de C. Saint-Saëns
- Concierto de F. Strauss
- Laudatio de B. Krol
- Sonata (1939) para Trompa y Piano de P. Hindemith

- Sonata Op. 17 de L. V. Beethoven
- Sonata Nº 2 de Cherubini
- Sonata en Fa menor de G. P. Telemann
- Tema y variaciones de F. Strauss
- Concierto Nº 1 en Mi b Mayor Op. 11 de R. Strauss
- En foret de E. Bozza

#### Trompeta

- Concertpiece núm. 1 de W. Brandt
- Concierto en Sib de T. Albinoni
- Rustiques de E. Bozza
- Sonata de P. Hindemith
- Slavische fantasie de C. Höhne
- Sonata Primera de G. B. Viviani
- Concierto de A. Aratunian
- Caprice de J. Turrin
- Sarabande et finale de R. Gallois Montbrun

#### Tuba

#### Tuba

- Sonata en Do Mayor de B. Marcello
- Sonata nº 2 de J. S. Bach
- Sonata en Fa Mayor de B. Marcello
- Concierto en un movimiento de A. Lebedejew
- Concierto Allegro de A. Lebedejew
- Suite nº1 de A. Willder
- Tuba Suite de G. Jacobs
- Concierto (1er mov. ) de E. Gregson
- Dúo Tuba y Piano de B. Pérez Casas
- 43 Bel Canto Studies de M. Bordogni (dos estudios a elegir)
- 70 Studies de V. Blazhevich. Volumen I. Dos estudios a elegir entre Nº 13, 15, 19, 21, 27 y 29

#### Bombardino

- Sonata de B. Marcello (libre elección)
- Sonata de A. Vivaldi
- Euphonium Concerto de J. Horovitz
- Pantomima de P. Sparke
- Fantasía de G. Jacob
- Solo de concurso de M. Yuste
- Sonata para Fagot de W. A. Mozart
- Estudios Característicos de J. B. Arban (dos estudios a elegir)
- Melodious Etudes M. Bordogni de J. Rochut (dos estudios a elegir)

#### Viola

- Sonatas para Viola da gamba y Clave de J. S. Bach (transcripción para Viola y Piano).
- Romanza de M. Bruch
- Estudios de Hoffmeister
- Concierto de Hoffmeister
- Suites 1, 2 y 3 para viola sola de J. S. Bach
- Fantasía de Hummel
- Sonata de Glinka
- Concierto en Re mayor de C. Stamitz
- Estudios de Campagnoli



## Violín

- Concierto nº1 de M. Bruch
- Concierto de D. Kavalevsky
- Concierto de A. Kachaturian
- Conciertos nº1 y nº 2 de S. Prokofiev
- Conciertos nº 3, nº 4 y nº 5 de W. A. Mozart
- Op. 10 de Wieniawsky
- Partitas de J. S. Bach
- Sonatas de Violín solo de J. S. Bach
- Sonatas de L. V. Beethoven
- Estudios de Rode
- Estudios de Gavinies
- Estudios de Dont

## Violoncello

- Concierto de C. Saint-Saëns
  - Concierto en DoM (1er mov) de F. J. Haydn
  - 40 Estudios de Popper
  - 21 Estudios de Duport
  - Suites 3, 4, 5 para violonchelo solo de J. S. Bach (tres movimientos de una de las suites)
  - Tarantela de Popper.
  - Concierto nº 5 en Sib mayor de Boccherini (Grutzmacher) (1er mov. con cadencia)
  - Sonata nº 1 en Mi menor Op. 38 de J. Brahms
  - Sonata Op. 40 en Re menor de Shostakovitch
  - Sonata nº3 Op. 69 en La mayor de L. V. Beethoven
  - Adagio y Allegro de Schumann
-



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional

Anexo VI

Autorización de cesión de datos

La persona solicitante declara pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad, según lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimosexta de la ley 7/2017, de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El número de miembros de la unidad familiar es ..... (COMPLETAR)

El número de miembros de la unidad familiar computables para el ingreso mínimo de solidaridad es ..... (COMPLETAR)

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES PARA EL INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

Apellidos y nombre	NIF/NIE/Nº de pasaporte	Firma
AUTORIZO la consulta de mis datos de índole tributaria.		

Apellidos y nombre	NIF/NIE/Nº de pasaporte	Firma
AUTORIZO la consulta de mis datos de índole tributaria.		

Apellidos y nombre	NIF/NIE/Nº de pasaporte	Firma
AUTORIZO la consulta de mis datos de índole tributaria.		

Apellidos y nombre	NIF/NIE/Nº de pasaporte	Firma
AUTORIZO la consulta de mis datos de índole tributaria.		

Apellidos y nombre	NIF/NIE/Nº de pasaporte	Firma
AUTORIZO la consulta de mis datos de índole tributaria.		

\* Este anexo deberá firmarse por todas las personas que integran la unidad familiar a efectos de concesión del ingreso mínimo de solidaridad que sean mayores de 14 años de edad. La autorización para la consulta de los datos personales de las personas menores de 14 años deberán otorgarla las personas titulares de la patria potestad o representación legal del menor.